638021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0008/2010
La Paz, 11 de enero de 2010

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la ahora llamada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, debido a la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se requiere contar con un Fondo Rotativo para la Oficina Central de la ciudad de La Paz, el cual permitirá atender con celeridad las solicitudes de urgencia.

Que, conforme establece el Instructivo para la operatoria de los Fondos Rotativos y en avance, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los organismos y entidades con sede en la ciudad de La Paz operarán con fondos rotativos, cuya apertura se efectuará sin afectar las imputaciones presupuestarias para las que se solicitan los recursos. La ejecución presupuestaria del gasto se efectuará al momento de la reposición. Las dependencias ubicadas fuera de la ciudad de La Paz operarán con fondos de avance.

Que, mediante nota ADM N° 0011/2010 de fecha 05 de enero de 2010, el Director de Administración y Finanzas solicita al Director Ejecutivo Interino la aprobación del Fondo Rotativo para la gestión 20101, para la Oficina Central de la ciudad de La Paz, con la suma asignada de Bs.290.000.- (DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representando el 5% de la solicitud de cuota mensual, destinado a la atención de solicitudes de pago con celeridad, como ser viáticos, alquileres, refrigerios, servicio de personal policial y oficiales del Ejército y otros pagos de urgencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y autorizar el Fondo Rotativo para la oficina central de la ciudad de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la suma de **Bs.290.000.- (DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS),** de acuerdo a las partidas asignadas por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), cuyo manejo de fondos será administrado por Tesorería y fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar todos los trámites correspondientes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Agencia Nacional de Hidrocarburos

645852

RECIBIDO
06 ENE. 2010
14:58

La Paz, 05 de Enero de 2010
ADM 0011/2010

Señor
Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Presente.-

Ref. FONDO ROTATIVO OFICINA CENTRAL

Señor Director Ejecutivo:

Con la finalidad de realizar la apertura del Fondo Rotativo para la gestión 2010, agradeceré instruya la elaboración de la Resolución Administrativa que autorice el funcionamiento del mismo para la Oficina Central con la suma asignada de Bs 290.000.- (DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas representando el 5% de la solicitud de Cuota Mensual, el cual permitirá atender con celeridad las solicitudes de pago como ser Viáticos, Alquileres, Fondos en Avance, Refrigerios, Servicio de personal Policial y Oficiales del Ejército y otros pagos de urgencia.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. Edgar Trujillo Gutiérrez
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

c.c./Arch.
fcr/